



DECRETO N° 2.076

LAJA, julio 15 de 2011.-

VISTOS:

1. Ley N° 3.063, de 1.979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones;
2. Decreto Supremo N° 484, Reglamento de los artículos 23 y siguientes de D.L. N° 3.063/79;
3. Ley N° 19.925, de 2.004, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
4. ORD. JUR. N° 1.032, de fecha 09/06/2008, de Intendencia Regional, que fija el número de Patentes Limitadas de Alcoholes para la comuna;
5. La presente autorización, habilita, previo pago de los derechos en los semestres respectivos, a ejercer la actividad, hasta la próxima fecha de renovación de patentes de alcoholes, para lo cual deberá hacer la solicitud respectiva, en el mes de noviembre de este año;
6. Ord. N° 220 al 248, de fecha 01/06/2011, de Directora de Administración y Finanzas a Juntas de Vecinos, donde se solicita informe relacionado a locales de expendio de alcoholes por renovación Patentes de Alcoholes;
7. Informe N° 02/2011 y N° 03/2011, de fecha 20 y 22/06/2011, N° 04/2011 de fecha 15.07.11, de la Unidad de Rentas al Sr. Alcalde, donde se informa de locales de alcoholes para renovación de patentes;
8. Sesión N° 26, de fecha 24/06/2011, acuerdo N° 72; del Concejo Municipal;
9. Informe N° 04/2011 de fecha 15.07.11, de Unidad de Rentas, donde se emite informe final de locales de alcoholes con factibilidad de renovación;
10. Sesión N° 28, de fecha 15/07/2011, acuerdos N° 80, 81, 82 , del Concejo Municipal;
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad efectuar el proceso de renovación de las patentes de alcoholes.
2. Que la letra ñ) del artículo N° 65, de la Ley N° 18.695, señala que corresponde el acuerdo del Concejo Municipal para proceder a la renovación de las patentes de alcoholes;
3. Que, de acuerdo al Dictamen N° 12.500 de 2.002, los requisitos exigidos para la renovación serán aquellos que la autoridad edilicia estime legales habilitantes para poseer patentes de alcoholes;

4. El Informe de la sección de Inspección de Patentes, acreditando el cumplimiento de requisitos legales para la renovación de patentes de alcoholes;

RESUELVO:

1.- RENUEVENSE por el período comprendido entre el 01 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, las patentes de alcoholes, aprobadas en Sesión Nº 28 de fecha 15.07.11, acuerdo Nº 80 del Concejo Municipal según Informe Nº 04/2011 de fecha 15.07.11, que forma parte integrante de este Decreto y autorícese su funcionamiento en la dirección comercial señalada.

2.- ELIMINENSE del Rol, las seis patentes de alcoholes sin factibilidad de renovación, por no estar ejerciendo la actividad, según Acuerdo Nº 81 de la Sesión de Concejo Nº 28 de fecha 15.07.11, y no se renueven las dos solicitudes de patente de alcoholes, por no cumplir con requisito de la resolución sanitaria, Acuerdo Nº 82 de la Sesión Nº 28 del 15.07.11 Concejo Municipal, según Informe Nº 04/2011 de fecha 15.07.11 de la Dirección de Finanzas, que forma parte integrante de este Decreto.

3.- REMITASE copia del presente Decreto al Depto. Administración y Finanzas y Control.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MAIRA VALDEBENITO GARRIDO
SECRETARIA MUNICIPAL
(S)



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

VFT/KSM/SPD/mefs
DISTRIBUCION/

- Archivo SS.MM.
- Control
- Archivo Depto. Administración y Finanzas